

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 30 de Diciembre de 2015.-  
**DECRETO ALC. N° 3.045/2015.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alc. N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Memorando N° 2009/15 de 28 de Diciembre de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita contratar vía ~~trato directo~~ el suministro de los servicios especializados de Profesional Trabajadora Social, doña **Paulina Paz Bordonos Barrios**, respecto de quien dicha Dirección ha verificado su idoneidad, indicando que es necesario este procedimiento en atención a que se requiere contar con los servicios de aquella para la concreción de los proyectos a financiar por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dentro del marco del Programa "Recuperación de Barrios" a desarrollarse en el Barrio Villa Santa Rosa de la comuna de Alto Hospicio.

**DECRETO:**

- 1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con la Egresada de Trabajo Social, don **PAULINA PAZ BORDONES BARRIOS, RUT 17.432.864-1**, domiciliada en Avenida La Tirana N° 2.969, Iquique, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación; quien prestará los servicios profesionales señalados para el Programa Recuperación de Barrios, Barrio Villa Santa Rosa de la comuna de Alto Hospicio, orientados a diseñar, ejecutar y evaluar la gestión del Programa y llevar la coordinación general del mismo así como del equipo multidisciplinario que lo compone. Las razones de contratación directa obedecen a que se trata de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra m) y artículo 107 de su Reglamento.
- 2.- Contrátese por trato directo a doña **PAULINA PAZ BORDONES BARRIOS**, ya individualizada, para la prestación de los servicios detallados en el número 1 precedente, **desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2016**, ambos inclusive. El resto de las condiciones y estipulaciones será detallado en el contrato a suscribir con la profesional.
- 3.- Los honorarios a pagar al Profesional por los servicios que prestará en virtud de esta contratación, ascienden a la suma mensual bruta de **\$1.000.000.- (un millón de pesos)** impuestos incluidos.

4.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y a la **Secretaría Comunal de Planificación** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, por la suma de **(1) Una UTM**, desde el mes de Enero, con vigencia hasta el 02 de Marzo de 2017, la cual podrá ser cobrada ante cualquier incumplimiento a las condiciones del contrato.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° **114.05.20.032**, Programa Recuperación de Barrios-PSAT Municipal, del Presupuesto Municipal vigente.

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopúblico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Gonzalo Vidal Salinas, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**GONZALO VIDAL SALINAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE**

u.

GVS/jcc

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Secoplac

Encargado Portal